



CESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADA	JANNETTE MARIA ZAPATA DE PADILLA
RADICACIÓN	2024-00040
FECHA	FEBRERO 27 DE 2.024

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora juez, el presente proceso referenciado, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante, presentó memorial subsanando la demanda dentro del término concedido para tal efecto, encontrándose pendiente decidir sobre su admisión o rechazo. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad - Atlántico. febrero veintisiete (27) de dos mil veinticuatro (2.024).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el BANCO DE BOGOTÁ S.A., por medio de su apoderado judicial presenta demanda EJECUTIVA SINGULAR contra la señora JANNETTE MARIA ZAPATA DE PADILLA, correspondiente a:

Pagaré No. 559674787

- La suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/L (\$55.133.206,00), por concepto de capital adeudado.

El título valor allegado reúne los requisitos prescritos en el artículo 422 del CGP, por cuanto, contiene una obligación clara, expresa y exigible, por lo que este Juzgado,

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del BANCO DE BOGOTÁ S.A., quien presentó demanda Ejecutiva Singular contra la señora JANNETTE MARIA ZAPATA DE PADILLA, por la suma correspondiente a:

Pagaré No. 559674787

- La suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/L (\$55.133.206,00), por concepto de capital adeudado. Más los intereses moratorios desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, esto es, 09 de enero de 2.023.

Desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberá pagar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, tal como lo dispone el artículo 431 CGP.

2. Notifíquese este auto personalmente a la parte demandada, en la forma señalada en los artículos 290, 291 y 292 del C. G. del P. y en concordancia con el artículo 8° de la ley 2213 de 2.022; entregándole copia de la demanda y sus anexos para que la conteste dentro del término legal, formule excepciones de mérito y solicite pruebas en un término de diez (10) días, según lo preceptuado en el artículo 442 del C. G. del P.

3. RECONÓZCASELE personería al doctor JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, identificado con CC No. 72.225.890 y T.P. No. 101.835 del C. S. J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad al artículo 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

JUEZ

Firmado Por:

Angela Ines Pantoja Polo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Soledad - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13a75152d713f3933ca0cb5aca4c58fc154ab27cb843b76c4d6607ec64f655b5**

Documento generado en 26/02/2024 04:19:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **0025**

SOLEDAD, **FEBRERO 28 DE 2024**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO